CONTRATO Nº 037/2013
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA.

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA****, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el* ***Dr. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ****, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con C.I.C. Nº 1.369.877.; y el* ***LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA****, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental por una parte; y por la otra, el* ***Sr. JORGE GREGORIO MACCHI NOGUERA****, con C.I.C. Nº 619.427, con domicilio constituido en Ruta Mcal. Estigarribia c/ El Agricultor de la Ciudad Caacupé, por la Firma* ***ALMAJO S.R.L****, con RUC Nº 80016466-0, en adelante* ***LA CONTRATISTA****, convienen en celebrar el presente* ***CONTRATO*** *que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.----------
El presente Contrato de Provisión de bienes, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la ***GOBERNACIÓN DE CORDILLERA y LA CONTRATISTA****, en relación a la* ***"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA".***----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato. ----------

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.----------

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------

(d) La oferta de ***LA CONTRATISTA****. ----------*

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la ***GOBERNACION DE CORDILLERA*** *y su respectiva notificación.-*

(f) Adendas (si las hubiere). ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

ALMAJO S.R.L. ESTACIÓN DE SERVICIOS Ruta 2 Km. 51,5 Caacupé Tel. (0511) 207 739 RUC 80016466-0

(Cont. Contrato Nº 037/2013)

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	001	01	-	360	10	01	03	-
2013	1	003	00	-	360	10	01	03	-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID PORTAL Nº: 263.840.***----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa convocada por la ***GOBERNACION DE CORDILLERA****, según Resolución Nº 119/2013. La Adjudicación fue realizada por Resolución Nº 221/2013.* ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.----------
-La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.----------
- En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------
- La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste. ----------

El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de ***Gs. 97.527.180 (Guaraníes Noventa y siete millones quinientos veinte y siete mil ciento ochenta) con IVA incluido****, pagaderos contra entrega de los bienes y en virtud al Plan financiero de la Institución, los cuales se especifican íntegramente en el presente contrato. Se deberán presentar las facturas a crédito acompañadas de las órdenes de compra que* ***LA GOBERNACIÓN*** *haya proveído a* ***LA CONTRATISTA*** *para la provisión de los bienes y deberá ser aceptado dentro de los 30 (treinta) días posteriores de haber recibido las facturas por la Institución.*----------

La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.----------

MAJO S.R.L.
ESTACION DE SERVICIOS
Ruta 2 Km. 51,5 Caacupé
Tel. 0511-203739
RUC: 80018436-0

(Cont. Contrato Nº 037/2013)

No se establece **ANTICIPO**.----------

Documentos exigidos para el pago:

- Factura Crédito.
- Declaración Jurada vigente del pago del IVA.

La **CONTRATISTA** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, otras retenciones si las hubiere. ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será de: a partir de la fecha 17 de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: DESCRIPCION DE BIENES ADQUIRIDOS:

Nº ÍTEMS	CÓDIGO	DETALLE	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
EJECUTIVO DEPARTAMENTAL							
1	15101505-999	Diésel Aditivado Tipo I	9.661	ION PUMA	ARGENTINA	6.990	67.530.390
LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL							
2	15101503-001	Nafta Económica - 85 Octanos	2.638	ECO ADITIVADA	ARGENTINA	5.690	15.010.220
3	15101505-001	Diésel Común Tipo III	2.833	DIESEL PUMA	ARGENTINA	5.290	14.986.570
TOTAL CON IMPUESTOS							**97.527.180**

Son **Gs. 97.527.180 (Guaraníes Noventa y siete millones quinientos veinte y siete mil ciento ochenta)** con IVA incluido.----------

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: ----------
Las condiciones para la entrega de la adquisición de bienes para la Gobernación de Cordillera son las siguientes: ----------

1. La **GOBERNACION** solicitara mediante nota oficial acompañada de la orden de compra la provisión de Cupos de combustibles (conforme a las necesidades), y la empresa adjudicada emitirá CUPOS de 5 (cinco) y 10 (diez) litros cada una y enumeradas respectivamente, dichos cupos deberán ser entregados a más tardar 5 (cinco) días hábiles a partir del pedido oficial. Para su validez en las bocas de expendios deberán llevar indefectiblemente el sello de la **SECRETARIA GENERAL**. El mismo podrá ser remitido vía fax y/o correo electrónico.----------

ALMAJO S.R.L.
ESTACION DE SERVICIOS
Ruta 2 Km. 315 Caacupé
Tel. 021 - 942739
RUC: 80016456-0

(Cont. Contrato Nº 037/2013)

2. La empresa oferente deberá presentar un listado de la estaciones de servicios (dentro del departamento de Cordillera) donde se podrá utilizar los cupos proveídos, con sus respectivas direcciones.----------
3. La entrega de los cupos se realizara en la Dirección Administrativa de la Institución Departamental, los cuales serán solicitados conforme a las necesidades de la Institución.----------

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: ----------
El contrato terminará en los siguientes casos:
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------
2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------
3.- Por rescisión del contrato. ----------
4.- Por decisión de **LA GOBERNACIÓN** en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a **LA GOBERNACIÓN**.---------

CLÁUSULA DECIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA GOBERNACION.----------
Si la **GOBERNACION** resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la **GOBERNACIÓN**, debiendo asumir las partes las responsabilidades y Obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------
1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendarios, por parte de **LA GOBERNACIÓN**.----------
2.- Por la suspensión de los servicios, objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por **LA GOBERNACIÓN**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.----------
El valor de las multas será 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto total del contrato por semana de atraso por cada bien no suministrado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. -------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.----------
LA CONTRATISTA deberá presentar la **GARANTÍA DE CONTRATO** el cual se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en: ----------

a) a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.----

ALMEPAR S.R.L.
ESTACION DE SERVICIOS
Ruta 2 Km. 95,5 Caacupé
Tel. 0511-242739
RUC: 80016466-0

(Cont. Contrato Nº 037/2013)

b) Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

La liberación de garantía de cumplimiento tendrá lugar : en el local de la ***GOBERNACIÓN DE CORDILLERA****, a más tardar 10 (diez) días hábiles después de la solicitud expresa del proveedor una vez vencido el plazo de 28 (veintiocho) días hábiles posteriores a la fecha de expiración del contrato.* ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS*:* ----------
Formula de Reajuste de Precio.

PR = PB X FR

Dónde:
PR = Precio Redeterminado del contrato
PB = Precio Básico del contrato
FR = Factor de Redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (PB).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

FR = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]
Dónde:
FR = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*.* ----------
Cualquier diferencia que surja durante o Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPE, A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----------

...///...

(Cont. Contrato Nº 037/2013)

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

ALMAJO S.R.L.
ESTACION DE SERVICIOS
Ruta 2 Km. 51,5 Caacupé
Tel. (0511) 242739
RUC: 80016466-0

Sr. Jorge Gregorio Macchi Noguera
C.I Nº 619.427 – RUC Nº 80016466-0
ALMAJO S.R.L